



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3820

Sancionada el 30/04/64. Promulgada el 11/05/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.100, del 18 de mayo de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por los señores Pedro Matar, Juan Carlos Zirpolo Zerda, Abel Pereyra y José F. López como encargados de bloques políticos de la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo con la planilla adjunta que forma parte integrante de esta ley; y destínase a tal efecto la suma de cien mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$100.243 m/n.).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAÚL FIORE MOULÉS – B. Emilio Espelta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, mayo 11 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías